

SECRETARIA: Roldanillo, 10 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2021-00094-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandado: Guillermo de Jesús Montoya Rodas
Auto: 263

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$6´788.746,79 al 26 de enero de 2.022, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por cual ascendió a la suma de \$6´788.746,79 con corte al 26 de enero de 2.022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 11 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5059b2652d551aec9bf0a43df027bbc80aae26d05105c034d35b37ee3a9edda8**
Documento generado en 10/02/2022 03:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>